Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

IPTA

Viva Paraguay

Adenda N° 01 al Contrato N° 050/2012

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. Dr. DANIEL FERNANDO YDOYAGA S.**, según Decreto N° 93/2013, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Eduardo V, Haedo, Asunción, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TALLER RC de Crispín Ruffinelli**, con RUC 653374-4, domiciliada en De La Burrerita c/ Saturio Ríos, Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sr. CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ**, con Cédula de Identidad Nº 653.374, en carácter de Propietario, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud a la Resolución N° 101/2013 de fecha .. de setiembre de 2013, acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato N° 050/2012 que estará sujeta a las siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Contrato N° 050/2012 fue suscripto entre las partes en fecha 6 de noviembre de 2012, para el Mantenimiento y Reparación de Vehículos, como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 011/2012 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" – ID 244861; y cuenta con Código de Contratación CO-23022-12-62136.

Por Resolución N° .../2013 se resuelve Autorizar la ampliación del monto máximo del Contrato N° 050/2012 por importe de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) y su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, contándose con disponibilidad presupuestaria, según CDP N° 048/2013.-

SEGUNDA:

Por medio de la presente las partes acuerdan incrementar la suma de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) al monto máximo previsto para el Mantenimiento y Reparación de Vehículos en la cláusula sexta y la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013 en la clausula quinta del Contrato N° 050/2012 suscripto en fecha 6 de noviembre de 2012.-

TERCERA:

Queda establecido que las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato N° 050/2012, permanecen sin modificaciones, según lo suscripto por las partes

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda N° 01 al Contrato N° 050/2012, que consta de 1 (una) página, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de setiembre de dos mil trece.

Sr. CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ
Propietario TALLER RC

Taller R.C.
de Crispín Ruffinelli
Tel 374 277

Ing. Agr. Dr. DANIEL FERNANDO YDOYAGA S.
Presidente del IPTA